



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 200014003002-2021-0013800

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS

DEMANDADO: EFRAIIN GUILLERMO CORONEL CORONEL

De conformidad con el art. 593 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la EFRAIIN GUILLERMO CORONEL COORONEL, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS, que tenga o llegue a tener la demandada en las siguientes entidades bancarias de la ciudad., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOT, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PPULAR, BANCO BBVA, BANCO PICHICNHA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS. Límitese este embargo en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUNO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$69.421.248.00). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cde3a5b2d1878c584839abbc6bbd4db91cb2bcdcee814b2b4110887fd2139223

Documento generado en 27/07/2021 04:12:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**